



DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS
Equipo Gestión Política Habitacional
INT. N° 2998 2018

OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49 (V. Y U.) DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S.105 (V. Y U.) DE 2014, A 05 PERSONAS QUE SE INDICAN DE LA REGIÓN METROPOLITANA.

SANTIAGO, 05 DIC 2018

HOY SE RESOLVIÓ LO SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3498

VISTOS:

- a) La Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.), del 14 de Mayo de .2017, que delega la facultad de dictar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refieren el DS N° 49 de 2011, el DS N° 1 de 2011, el DS N° 255 de 2006, el DS N° 52 de 2013 y el DS N° 10 de 2015, todos de Vivienda y Urbanismo, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor, de violencia intrafamiliar, de enfermedad catastrófica u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 104, de Interior, de 1977.
- b) El artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105 (V. y U.), de 2014, que reglamenta el programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, que le confiere la facultad al Ministro de Vivienda y Urbanismo para asignar directamente por resoluciones fundadas hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuesta, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor, de violencia intrafamiliar, de enfermedad catastrófica u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 104, de Interior, de 1977.
- c) La Circular N° 10 de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, de fecha 04 de marzo de .2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- d) El Oficio N° 279 de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, de fecha 19 de abril de 2016, sobre la atención de casos críticos.
- e) La Resolución Exenta N° 1.874 (V. y U.), de fecha 20 de marzo de 2015, que establece factores multiplicadores del monto del subsidio, base de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 34 del DS N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones.
- f) La Resolución Exenta N° 30, (V. y U.), de fecha 04.01.2018, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2018, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa habitacional regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014
- g) El Ord. N° 12784, de fecha 09.11.2018, del Director del SERVIU de la Región Metropolitana, mediante el cual solicita asignación directa de subsidio habitacional del programa "Fondo Solidario de Elección de Vivienda" para 05 familias que se indicarán en la presente Resolución.

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
Alameda 874, piso 8°, Santiago. Fono 229014700
www.seremi13minvu.cl



- h) Las facultades que me confieren el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976 que fija el Reglamento de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y el D.S. N° 29(V. y U.), de 2018, que nombra al infrascrito como Secretario Regional Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo.
- i) Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, de acuerdo a la evaluación realizada por SERVIU de la Región Metropolitana de la situación socio habitacional del caso presentado y de la pertinencia de otorgar a éstas familias, un subsidio habitacional directamente, las personas que se identificarán en el resuelto 1° de la presente resolución, se encuentran en una condición de precariedad multidimensional y presentan una situación de urgente necesidad habitacional, la cual fue constatada de modo fehaciente a través de la revisión de los respectivos informes social y de los otros antecedentes adjuntos en el Oficio del Director de SERVIU Metropolitano citado en el Visto g), de la presente Resolución Exenta.
- b) Que, existen razones fundadas que justifican otorgar a las personas que se identificarán en la tabla inserta en el resuelto 1) de la presente Resolución Exenta, una atención prioritaria, dado que presenta una urgente necesidad habitacional, según da cuenta el Ord. N° 12784 consignado en el Visto g) del presente instrumento, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Asignase directamente un subsidio habitacional del Programa Habitacional "Fondo Solidario de Elección de Vivienda", regulado por el DS N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del DS N° 105 (V. y U.), de 2014, para las personas identificadas a continuación, el cual podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en cualquier Región del País.

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	CÓDIGO UMBRAL
1	Paillalef	Paillalef	Luz Elena	10.892.351	2	19608
2	Espinoza	Muñoz	René Hernán	11.245.045	9	19608
3	Allende	García	Carolina Inés	16.415.872	1	19608
4	Pérez	Gatica	Yasmín Nidia	17.3843955	9	19608
5	Urbina	Bastías	Paola del Carmen	15.702.865	0	19608

2. El monto del subsidio, corresponderá al Subsidio Base establecido en el Artículo 34 del DS N° 49, (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región Metropolitana, en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente resolución.

3. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el subsidio base será de 314 Unidades de Fomento y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el subsidio base será de 363 Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto del subsidio base que se determine, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el Artículo 35 del DS N° 49 (V. y U.), de 2011.

4. Asignase a las personas identificadas en el Resuelto 1), de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago de los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 1.875 (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por DS N° 49, (V. y U.), de 2011.

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
Alameda 874, piso 8º, Santiago. Fono 229014700
www.seremi13minvu.cl



5. Exímase a las personas indicadas en tabla siguiente, beneficiadas mediante la presente Resolución Exenta, de cumplir con lo dispuesto en el artículo 3 letra c) del DS N° 49 (V. y U.), de 2011, relativo a contar con el ahorro mínimo:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	CÓDIGO UMBRAL
1	Espinoza	Muñoz	René Hernán	11.245.045	9	19608
2	Allende	García	Carolina Inés	16.415.872	1	19608
3	Urbina	Bastías	Paola del Carmen	15.702.865	0	19608

6. En el caso de proceder la sustitución de alguna de la persona beneficiada por la presente Resolución, el Director del SERVIU Metropolitano mediante Resolución fundada, podrá designar al sustituto correspondiente de acuerdo a lo señalado en el Artículo 58 del DS N° 49, (V. y U.), de 2011.

7. Los certificados de subsidios correspondientes a las personas beneficiada mediante ésta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde la fecha de su emisión.

8. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el "Fondo Solidario de Elección de Vivienda" del año 2018, de la Región Metropolitana. El monto a imputar será de **3.575 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor promedio de las postulaciones individuales de la Región Metropolitana, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados mediante la presente Resolución, deba determinarse el valor real de pago que resulte de la aplicación de los Resueltos 2°, 3°, y 4° de ésta Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE



BORIS GOLPPI ROJAS
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO

MGST/EEV

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección SERVIU Metropolitano.
 - Subdirección de Operaciones Habitacionales.
 - Sección Control de Gestión OOHH.
 - Departamento Asignación de Subsidios Habitacionales
 - Subdepartamento Subsidios de Adquisición de Viviendas.
 - Subdirección de Vivienda y Equipamiento
 - Departamento de Estudios.
 - SGAT SERVIU Metropolitano
 - DPH MINVU
 - SEREMI Metropolitana V. y U.
 - Dpto. Planes y Programas.
 - Art. 7/g Ley de transparencia.
- 29.11.2018

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
Alameda 874, piso 8°, Santiago. Fono 229014700
www.seremi13minvu.cl